

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 008 -2026-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 23 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2500021426, que contiene la Nota Informativa N° 100-2026-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 048-2026-UA-OL/HVLH/MINSA y el Informe Técnico N° 011-2026-JFRF/UA/HVLH/MINSA de la Unidad de Adquisiciones, y, el N° 041-2026-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 305-2025-DG-HVLH/MINSA de fecha 31.12.2025, se aprobó la Contratación Directa para el Servicio de Seguridad y Vigilancia por un periodo de ciento cincuenta (150) días o **hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público de Servicios N° 01-2025-HVLH** "Contratación de Servicio en General Servicio de Seguridad y Vigilancia para 24 meses para el Hospital Víctor Larco Herrera", por la causal de desabastecimiento, por el monto de S/ 614,750.00. Cabe mencionar que, actualmente, el mencionado procedimiento se encuentra en estado de "Adjudicación SEACE";

Que, mediante Contrato N° 001-2026-HVLH/MINSA de fecha 16.02.2026, derivado del Concurso Público N° 01-2025-HVLH, se contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia para 24 meses, procedimiento que fue adjudicado el 13.12.2025 a la empresa Guardia Civil Company S.A.C. por el monto de S/ 3'500,000.00, otorgándose la buena pro el 15.01.2026;

Que, el procedimiento de la mencionada Contratación Directa se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, siendo así, es preciso señalar que el Artículo 57° de la Ley, establece:

*57.1. La entidad contratante **puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro** basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. **Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop.***

57.2. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, asimismo, el Artículo 85° del citado Reglamento, señala lo siguiente:

*85.1. **La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la***



buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.

85.2. La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop.

85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, en ese sentido, con Nota Informativa N° 048-2026-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 16.02.2026, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera remite el Informe Técnico N° 011-2026-JFRF/UA/HVLH/MINSA, mediante el cual se concluye que es procedente la cancelación del Procedimiento No Competitivo N° 03-2025-HVLH para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para 24 meses", al haberse suscrito el Contrato N° 001-2026-HVLH/MINSA, de fecha 16.02.2026, para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para 24 meses", derivado del Concurso Público de Servicios N° 01-2025-HVLH, entre la Entidad y la empresa Guardia Civil Company S.A.C.;

Que, mediante Nota Informativa N° 100-2026-OL/HVLH/MINSA de fecha 16.02.2026, la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, hace suyo el Informe Técnico N° 011-2026-JFRF/UA/HVLH/MINSA, y solicita la emisión de la resolución administrativa correspondiente, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con Informe N° 041-2026-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 23.02.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco señala que resulta procedente la cancelación del Procedimiento de Selección (Contratación Directa) aprobado mediante R.D. N° 305-2025-DG-HVLH/MINSA, en virtud de lo informado por la Oficina de Logística;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística, y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo primero .- CANCELAR el Procedimiento No Competitivo N° 03-2025-HVLH, correspondiente a la Contratación Directa para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia por un periodo de ciento cincuenta (150) días o hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público de Servicios N° 01-2025-HVLH", por la causal de desaparición de la necesidad, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo .- DISPONER que la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, como Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución y proceda a notificar la cancelación del citado procedimiento a los participantes o postores a través de su publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Pladicop), conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

Artículo tercero .- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

EJRDR/MVQG/DEVG/misr

Distribución:

- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Interesada
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
DIRECTORA EJECUTIVA

